Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud "

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 075 -2020-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 13 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 000096-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 12 de marzo de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, además de haberse detectado casos confirmados de dicha enfermedad en el territorio nacional, existiendo el riesgo de su alta propagación; por lo que resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo, el artículo 2 de la referida norma establece que: 2.1.3 Espacios públicos y privados a) *En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización*, (...), 2.1.5 *Centros laborales En todos los centros*

laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta";

Que, en el marco de las normas descritas con correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, informa que las actividades que deberán ser postergadas son las siguientes: a) Acciones Colectivas de Acompañamiento Familiar, las cuales se encuentran establecidas en los siguientes procedimientos y/o directivas: Resolución de Dirección Ejecutiva N° 219-2016-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el Procedimiento de Acompañamiento Colectivo, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 183-2016-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el Procedimiento para la gestión de la visita domiciliaria y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2020-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2020-MIDIS/PNADP-DE Directiva del Proceso de Acompañamiento Familiar para el cumplimiento de corresponsabilidades;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2020, la Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen, informa las actividades a postergar: a) Atenciones Itinerantes, que las realiza el técnico de atención al usuario una vez al mes y b) Ferias informativas, que las realiza el comunicador 2 veces al mes, las cuales se encuentran establecidas en el Plan de Comunicación 2020, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2020-MIDIS/PNADP-DE;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 11 y 12 de marzo de 2020, la Jefa de la Unidad de Operaciones, señala que las actividades que deberán ser postergadas son: a) Las asambleas comunales de validación, b) Las campañas de mantenimiento de padrón, c) Charlas de Educación Financiera que están programadas por las UT; las cuales se encuentran establecidas en los siguientes procedimientos y/o directivas: Resolución de Dirección Ejecutiva N° 210-2017-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva N° 02-2017-MIDIS/PNADP-DE "Proceso de Afiliación", Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2018-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el Procedimiento para la validación de hogares elegibles, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 124-2019-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la Directiva N° 05-2019-MIDIS/PNADP-DE Procedimiento de Mantenimiento del Padrón de Hogares, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2020-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el Procedimiento para la actualización de información de hogares, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2020-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el Plan de Inclusión Financiera del Programa JUNTOS;

Que, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria, como medida de prevención de propagación del COVID19 y a efectos de no poner en grave peligro a los trabajadores y hogares usuarios que conforman el Programa, corresponde postergar determinadas actividades propias del Programa JUNTOS, en tanto dure la declaración de emergencia sanitaria, en concordancia con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, con Informe N° 000096-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 12 de marzo de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la postergación de actividades correspondientes a las Unidades de Cumplimiento de Corresponsabilidades, Comunicación e Imagen y Operaciones, en tanto dure la declaración de emergencia sanitaria;

Con el visado de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, Unidad de Comunicación e Imagen, de la Unidad de Operaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- POSTERGAR en tanto dure la declaratoria de emergencia sanitaria, las siguientes actividades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS",

a) Acciones Colectivas de Acompañamiento Familiar, correspondiente a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades.
b) Atenciones Itinerantes, correspondiente a la Unidad de Comunicación e Imagen.
c) Ferias informativas, correspondiente a la Unidad de Comunicación e Imagen
d) Las asambleas comunales de validación, correspondiente a la Unidad de Operaciones
e) Las campañas de mantenimiento de padrón, correspondiente a la Unidad de Operaciones.
f) Las charlas de educación financiera que están programadas en las UT, correspondiente a la Unidad de Operaciones.

Artículo 2.- DISPONER que todas las Unidades del Programa realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.

NATALYE ZUÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"